



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/893

Código Documento
SSS1A10138

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X07 231A 2626 0D3P 0JPT



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a Ayuntamientos titulares de Centros Infantiles, para financiar gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento de los mismos, año 2026.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/893

Código Documento
SSS1AI0138

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X07 231A 2626 0D3P 0JPT



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos titulares de Centros Infantiles para financiar gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento de los mismos, ejercicio 2026 que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 66.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 43.23107.46202.042.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/893

Código Documento
SSS1A10138

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X07 231A 2626 0D3P 0JPT



Anexo

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS TITULARES DE CENTROS INFANTILES, PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES OCASIONADOS POR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, AÑO 2026.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes, para financiar parcialmente los gastos corrientes del funcionamiento de Centros Infantiles de su titularidad.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 4 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Educación de Calidad, tratando de asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para el funcionamiento de los Centros de Educación Infantil municipales.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **66.000,00 euros**, consignada en la aplicación 43.23107.46202.042 del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 20.000,00 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Palencia que cuenten con una población inferior a 20.000 habitantes y sean titulares de Escuelas Infantiles o Guarderías de 0 a 3 años, inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la Vida Familiar y laboral en Castilla y León, excepto los centros incluidos en el programa "CRECEMOS".



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/893

Código Documento
SSS1A10138

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X07 231A 2626 0D3P 0JPT



Los beneficiarios deberán disponer de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite. A tal efecto, deberán acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Serán subvencionables los gastos de funcionamiento de los citados Centros Infantiles, teniendo dicha consideración, entre otros, los siguientes:

- a) Gastos de personal que preste servicios en cada Escuela Infantil o Guardería, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social. Incluye los gastos de personal de servicios.
- b) Gastos generales de funcionamiento.
- c) Gastos de alimentación de los menores.

2.- Los gastos subvencionables corresponderán al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2026, independientemente de que los mismos se encuentren o no abonados.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Mayor porcentaje del gasto de funcionamiento del Centro Infantil sobre los gastos corrientes del presupuesto del Ayuntamiento, hasta 5 puntos.
- b) Mayor porcentaje de plazas ocupadas sobre la capacidad total del centro, hasta 5 puntos.
- c) Disponer de un calendario y horario amplio y flexible, hasta 5 puntos.
- d) Disponer de servicio de comedor y en función del número de niños usuarios del mismo, hasta 5 puntos.
- e) Inclusión en los criterios de admisión del nivel de ingresos familiares y el establecimiento de bonificaciones o exención de las cuotas a pagar en función de los mismos, hasta 5 puntos.
- f) Inclusión en los criterios de admisión de las circunstancias de la unidad familiar (monoparentales, víctimas de Violencia de Género, familias numerosas, colectivos de inclusión social y familias con varios hijos en el centro), hasta 5 puntos.
- g) Admisión en el centro de niños que residan en otros municipios de la zona, 1 punto.

6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

A cada Ayuntamiento titular se le financiará con una cuantía mínima de 4.500,00 €, cuantía que se incrementará en el importe que proporcionalmente corresponda a la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios señalados en la Base anterior.

En ningún caso la cuantía concedida será superior al presupuesto solicitado.

La subvención se librará mediante un anticipo del 100% de su importe. De dicho anticipo se pagará al beneficiario un 75% en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/893

Código Documento
SSS1A10138

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X07 231A 2626 0D3P 0JPT



7.- LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado "Subvenciones y ayudas" de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (INFORMACIÓN PÚBLICA/Subvenciones y Ayudas/SERVICIOS SOCIALES). El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la solicitud de las ayudas será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

A la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Datos relativos al Centro Infantil, referidos al año 2025, conforme al modelo del Anexo I.
- Certificado del Sr. Secretario del Ayuntamiento sobre otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad y para el ejercicio 2025.
- Reglamento y ordenanza fiscal.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del expediente será realizada por el Área de Servicios Sociales.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos e informe de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud, Igualdad y Familias, que actuará como el órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/893

Código Documento
SSS1A10138

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X07 231A 2626 0D3P 0JPT



La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, con indicación de la puntuación otorgada a cada beneficiario, importe subvencionado e importe a justificar, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación Provincial de Palencia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/893

Código Documento
SSS1AI0138

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X07 231A 2626 0D3P 0JPT



- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- Justificar ante Diputación de Palencia la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Hacer constar, en toda la información, promoción o publicidad de la actividad objeto de subvención la colaboración de la Diputación de Palencia.

12.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la justificación de la subvención finalizará el 30 de octubre de 2026 y se realizará a través del Registro telemático de la Diputación Provincial de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento “**Justificación de la subvención -Ayuntamientos y otras entidades públicas**” habilitado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es/>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo **ASUNTOS GENERALES**.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación de la justificación deberá corresponder al beneficiario de la subvención.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación mínima de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en las presentes bases, en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde/sa de que se ha realizado íntegramente la actividad para la que se solicitó la subvención, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 4- Justificación de la subvención – Ayuntamientos y otras Entidades Públicas)).



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/893

Código Documento
SSS1A10138

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X07 231A 2626 0D3P 0JPT



2.- Certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local con el visto bueno del Alcalde/sa del reconocimiento de las obligaciones y de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (**Modelo B-II**) disponible en el apartado "Información/Ficheros anexos" del procedimiento electrónico "Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas" del catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es/>).

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

En este sentido, de conformidad con el Artículo 27.3, apartado 6, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, para el caso de subvenciones otorgadas a Administraciones públicas, las certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social se podrán sustituir por una declaración responsable, siendo suficiente la presentación de un certificado del órgano competente, que indique que la Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con ambos organismos.

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberá justificarse la totalidad del importe a justificar. En cualquier caso, un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía a justificar será equivalente al incumplimiento total.

En el supuesto de que no se justifique adecuadamente el 100% del importe a justificar, la garantía será retenida, minorándose el importe de la subvención proporcionalmente en la cuantía no justificada. En el supuesto de que esta menor justificación superase la garantía, se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro de la parte correspondiente.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/893

Código Documento
SSS1A10138

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X07 231A 2626 0D3P 0JPT



En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía a justificar.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACIÓN.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL. - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2026/893

Código Documento
SSS1AI0138

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X07 231A 2626 0D3P 0JPT



- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 de 9 de julio de 2014.